



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 33. /2025

Sra.

Daniella Macias Castro

Código solicitudes MU062T0003519, MU062T0003520
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003519

Estimados, En virtud de la Ley 20.285, sobre acceso a información pública, vengo a solicitar la documentación (actos y resoluciones, u otros) que contenga los fundamentos y sustento o complemento directo y esencial, respecto de cómo constituir una corporación y fundación sin fines de lucro en la Municipalidad. En concreto, se trata de la documentación que contengan los requisitos que exige esta Municipalidad para la constitución de OSFL. Bajo el principio de divisibilidad, cuando una parte o porción de la información solicitada no puede ser entregada por una de las justificaciones establecidas en la legislación, se dará entrega a la porción que sí. Esto es tachando o nublando la información que no puede ser entregada.

Solicitud MU062T0003520

Estimados, En virtud de la Ley 20.285, sobre acceso a información pública, vengo a solicitar la documentación (actos y resoluciones, u otros) que contenga los fundamentos y sustento o complemento directo y esencial, respecto de cómo constituir una corporación y fundación sin fines de lucro en la Municipalidad. En concreto, se trata de la documentación que contengan quién en la Municipalidad se encarga de enviar los antecedentes de constitución de una OSFL al Registro Civil. Bajo el principio de divisibilidad, cuando una parte o porción de la información solicitada no puede ser entregada por una de las justificaciones establecidas en la legislación, se dará entrega a la porción que sí. Esto es tachando o nublando la información que no puede ser entregada.

Sobre el particular, cumple en responder lo siguiente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica:

R.- No se ha dictado un Acto administrativo sobre el particular.

Cabe precisar que todo proceso se inicia por requerimiento del interesado, manifestando interés en tal constitución, por correo electrónico (opir@conchali.cl) o bien, llenando formulario presencial en la Oficina de partes del municipio, Avda. Independencia N°3499. En esa solicitud debe indicar sus datos de contacto, especialmente, correo electrónico pidiendo designación de Ministro de Fe para iniciar el proceso de constitución. Y, al caso, se contactarán con el interesado para que proporcione la información, según el tipo de persona jurídica a constituir.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente

DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

DBF/LQR/